**N° 33**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas con treinta minutos del dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con asistencia de los Magistrados Odio, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Vallejo, Zavaleta, Chacón, Blanco, Fernández, Cob, Sotela, Porter, Valverde, Benavides, Villalobos y Saborío.-

**Artículo XVIII**

Sale el Magistrado Porter.

El licenciado Miguel Muñoz Nanne planteó en escrito de veintinueve de abril último, un recurso de Hábeas Corpus en favor de César Parker Cosillat, de nacionalidad peruana, quien se encuentra ilegalmente detenido en la Unidad de Admisión y Contraventores de San José, según dice el recurrente.

Se solicitaron los informes de ley, y el señor Guillermo Calvo Chaverri, Jefe de Oficiales de Migración, comunicó que el señor Parker Cosillat se encuentra ilegalmente en el país pues no se le ha extendido ningún documento que le autorice a permanecer en el territorio nacional, motivo por el que se le detuvo el veintiuno de este mes, a fin de proceder a su deportación una vez que se cumplan los trámites correspondientes.-

El señor Calvo Chaverri acompañó las diligencias que la Oficina a su cargo ha instruido en el caso del señor Parker, en las que aparece que este no ha hecho ninguna gestión para obtener los documentos que le permitan legalmente permanecer en Costa Rica, una vez que venció una prórroga como turista que le fue concedida del dieciséis de julio al diecisiete de octubre, fechas ambas del citado año de 1980, por el respectivo Departamento del Ministerio de Gobernación-

Discutido el asunto, se acordó: Declarar sin lugar el recurso interpuesto, pues, en efecto, el señor César Parker Cosillat se encuentra ilegalmente en el país y conforme ya reiteradamente lo ha venido resolviendo esta Corte en casos análogos, la detención constituye el medio físico para asegurar la expulsión del territorio nacional del ciudadano extranjero.- Así se resuelve en el entendido de que esa detención solo debe serlo por el tiempo necesario que se requiera de acuerdo con las circunstancias normales, para ejecutar esa medida.-